

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización a Dentegra Seguros Dentales, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud filial de Dentegra Insurance Company, institución financiera del exterior, de Delaware, Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-340.- 731.1/327175.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

Dentegra Seguros Dentales, S.A.,

Atención: C. Yves Hayaux-Du-Tilly Laborde.

Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-2050/06 del 3 de noviembre de 2006, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de seguros especializada en salud, bajo la denominación de Dentegra Seguros Dentales, S.A., como filial de Dentegra Insurance Company, institución financiera del exterior, de Delaware, Estados Unidos de América, en los términos del proyecto de estatutos sociales que le fue exhibido a esta Dependencia y respecto del cual ésta manifestó su opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el C. Yves Hayaux-Du-Tilly Laborde, en su carácter de representante legal de Dentegra Insurance Company, con escrito del 10 de noviembre de 2006, sometió a la consideración de esta Dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 69,336, otorgada el 8 de noviembre de 2006, ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147, con ejercicio en esta Ciudad, que contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de Dentegra Seguros Dentales, S.A.

Toda vez que Dentegra Seguros Dentales, S.A., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros filial especializada en salud, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o., fracción II, incisos b) y c) y penúltimo párrafo de este precepto, 8o., fracciones IV y V, 33-A, 33-B y 33-C, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo previsto en las Reglas para la Operación del Ramo de Salud y con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte celebrado por los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de la facultad que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha resuelto dictar la siguiente:

“AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD FILIAL DE DENTEGRA INSURANCE COMPANY, INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR, DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Dentegra Seguros Dentales, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud filial de Dentegra Insurance Company, institución financiera del exterior, de Delaware, Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros especializada en salud filial a que la presente resolución se refiere está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y gastos médicos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros especializada en salud filial a que la presente resolución se refiere se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley General de Salud, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será "Dentegra Seguros Dentales, Sociedad Anónima".

II.- Su capital social será de cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil pesos Moneda Nacional.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros."

México, D.F., a 7 de marzo de 2007.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 251368)

LINEAMIENTOS para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGION).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción LIII, 3, primer párrafo, 77, primer párrafo, 79, 86, 106, 107 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 23, fracción I, inciso c), 105, fracción V, y 175, de su Reglamento; 4, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estableció en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en el Anexo 10, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, un Fondo Regional con una asignación de 2,000 millones de pesos;

Que el Transitorio Vigésimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, establece que los recursos del Fondo Regional incluido en el Anexo 20 se aplicarán conforme al índice de desarrollo humano de los diez Estados con el menor grado de desarrollo, considerando la desviación de cada uno de ellos con respecto a la media nacional, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION, RENDICION DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION APOYADOS CON LOS RECURSOS DEL FONDO REGIONAL (FONREGION)

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del FONREGION, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, con impacto en el Desarrollo Regional de los diez estados con menor grado de desarrollo medido por el índice de desarrollo humano, considerando la desviación de cada uno de ellos con respecto del índice o media nacional.
2. Los presentes Lineamientos serán aplicados por los diez estados a los que se hizo referencia en el numeral anterior y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.
3. La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia.

Capítulo II. Definiciones

4. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
- I. Análisis costo-beneficio: a la evaluación que considera, en términos reales, los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos de inversión generan para la sociedad;
 - II. Cartera de programas y proyectos: al agrupamiento de programas y proyectos de inversión que tienen como base el territorio y cuyos efectos o impacto están relacionados con la visión estratégica de Desarrollo Regional de las Entidades Federativas;
 - III. Desarrollo Regional: a la estrategia de desarrollo caracterizada por estar orientada a una distribución más competitiva, incluyente, equitativa, equilibrada y sostenible de la riqueza, el bienestar y de las oportunidades de desarrollo socioeconómico en un territorio;
 - IV. Entidades Federativas: a los estados con el menor grado de desarrollo medido por el índice de desarrollo humano, considerando la desviación de cada uno de ellos respecto del índice o media nacional de desarrollo humano, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - V. FONREGION: al Fondo Regional previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007;
 - VI. Gastos indirectos: a los gastos atribuibles a un programa o proyecto de inversión, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como salarios y gastos en materiales y suministros para la supervisión y control de las obras, así como para los gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa.
 - VII. Programas y proyectos de inversión apoyados: aquéllos destinados a mantener e incrementar el capital físico y/o la capacidad productiva de las Entidades Federativas, así como la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de infraestructura pública, con una visión de Desarrollo Regional, incluyendo los estudios, el diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, que realicen las Entidades Federativas con los recursos del FONREGION;
 - VIII. Recursos aplicados: a las acciones relacionadas con el establecimiento formal de compromisos y obligaciones de pago, por parte de las Entidades Federativas, destinados a los Programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del FONREGION, de acuerdo con las disposiciones aplicables, y a las erogaciones que se derivan de dichos compromisos y obligaciones;
 - IX. SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - X. Subsidios: a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos, que se otorgan a las Entidades Federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, y
 - XI. UPCP: a la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Capítulo III. De los Programas y proyectos de inversión apoyados

5. Los Programas y proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos del FONREGION deben estar orientados a generar capacidades competitivas territoriales endógenas, es decir, en el ámbito territorial de las propias Entidades Federativas, y podrán incluir, enunciativa y no limitativamente, lo siguiente:
- I. Elaboración de proyectos ejecutivos, estudios y diseño de programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento;
 - II. Evaluación de costo-beneficio y otro tipo de evaluación de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento;
 - III. Ejecución de programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, y
 - IV. Proyectos y acciones prioritarias de impulso al Desarrollo Regional de las Entidades Federativas.
6. Las Entidades Federativas integrarán una Cartera de programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, a fin de seleccionar los de mayor impacto económico y/o social (Anexo 1). Dicha cartera deberá estar vinculada y alineada con la visión y estrategia de Desarrollo Regional definida en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo.
7. Los recursos del FONREGION son Subsidios para financiar programas y proyectos de inversión de las Entidades Federativas, y su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables. Para la asignación de recursos del FONREGION, las Entidades Federativas deberán contar con la información y los documentos del Análisis costo-beneficio requeridos, de acuerdo con los presentes Lineamientos.

8. Tendrán prioridad los programas y proyectos de inversión que involucren la participación y concurrencia financiera de diferentes órdenes de gobierno y de los sectores privado y social, así como la intervención conjunta de varios municipios o Entidades Federativas.

Capítulo IV. Del registro de los proyectos apoyados

9. Los Programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del FONREGION, deberán haber sido evaluados en forma previa por parte de las áreas competentes especializadas de las Entidades Federativas, a través de los estudios respectivos, de conformidad con los presentes Lineamientos.
10. La información de la Cartera de programas y proyectos de inversión, deberá presentarse a la UPCP mediante una nota técnica motivada y fundamentada que incluya la justificación de la pertinencia de ejecutar dicho proyecto y explique con claridad la naturaleza, el alcance y el impacto que tendrá en el desarrollo de la región específica.
11. La nota técnica (Anexo 2) que las Entidades federativas presentarán a la UPCP deberá contener, al menos, las siguientes características:
 - I. Marco de referencia del programa o proyecto.
 - II. Especificaciones del programa o proyecto, indicando población objetivo beneficiada.
 - III. Monto del apoyo financiero que se solicita del FONREGION, incluyendo calendario de ejecución (Anexo 3).
 - IV. Explicación de las etapas y componentes del programa o proyecto.
 - V. Identificación de otras fuentes de financiamiento.
 - VI. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto de inversión.

Capítulo V. De las características de los documentos de Análisis de costo-beneficio o evaluación de los Programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del FONREGION

12. La nota técnica de los Programas y proyectos de inversión apoyados, deberá estar motivada y fundamentada en los documentos de Análisis costo-beneficio respectivos, según corresponda, destacando la incidencia o impacto del proyecto en el mejor aprovechamiento de las oportunidades y/o del potencial territorial. Para tal efecto, las Entidades Federativas deberán contar con los documentos técnicos del diseño, evaluación y ejecución de los programas y proyectos de inversión a los que se les asignarán los recursos del FONREGION.

De los documentos de Análisis costo-beneficio:

13. Los siguientes tipos de Análisis costo-beneficio serán aplicables a los programas y proyectos de inversión que las Entidades Federativas ejecuten con los recursos del FONREGION:
 - I. Análisis costo-beneficio completo;
 - II. Análisis costo-beneficio simplificado;
 - III. Análisis costo-eficiencia; y
 - IV. Justificación económica.
14. Las Entidades Federativas, para la elaboración de los documentos de los Análisis de costo-beneficio o evaluaciones de los Programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del FONREGION, deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente capítulo o, en su caso, se deberán observar los lineamientos aplicables en la materia para dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en Internet en la página de la SHCP, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/cartera/temas/lineamientos/documentos/lineamientos_050106.pdf

15. En la elaboración de los Análisis costo-beneficio y de la nota técnica señalada en los numerales 10, 11 y 12 de estos Lineamientos, se deberá atender la siguiente clasificación de los tipos de programas y proyectos de inversión:

Tipos de Programas y proyectos de inversión apoyados

- I. Programas de inversión:
 - a) Programas de adquisiciones;
 - b) Programas de mantenimiento;
 - c) Estudios de preinversión; y
 - d) Otros programas de inversión.
 - II. Proyectos de Inversión:
 - a) Proyectos de infraestructura económica;
 - b) Proyectos de infraestructura social;
 - c) Proyectos de infraestructura gubernamental;
 - d) Proyectos de inmuebles; y
 - e) Otros proyectos de inversión.
16. Los criterios para la determinación del tipo de Análisis costo-beneficio que corresponde a cada Programa o proyecto de inversión apoyado, de manera indicativa y no limitativa (para lo cual se deberá aclarar si los recursos del FONREGION se destinarán a financiar totalmente el programa o proyecto respectivo, o sólo corresponde a algún componente o etapa del programa o proyecto), serán los siguientes:
- I. **Análisis costo-beneficio completo**

Proyectos de inversión con monto total superior a 100 millones de pesos.
 - II. **Análisis costo-beneficio simplificado**
 - a) Proyectos de inversión con un monto mayor a 10 millones de pesos y menor de 100 millones de pesos;
 - b) Programas de adquisiciones con una erogación programada mayor a 50 millones de pesos; y
 - c) Programas de inversión con un monto total de inversión mayor a 10 millones de pesos.
 - III. **Análisis costo-eficiencia**
 - a) Programas y proyectos de inversión en los que los beneficios no sean cuantificables, con base en una justificación motivada y fundamentada;
 - b) Programas y proyectos de inversión en los que los beneficios sean de difícil cuantificación; cuando no generen un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios;
 - c) Programas de infraestructura social y gubernamental, cuyo monto total de inversión sea mayor a 10 millones de pesos y hasta de 100 millones de pesos;
 - d) En el documento del análisis costo-eficiencia se deberá considerar la evaluación de, al menos, una segunda opción de programa o proyecto, de manera que se muestre que la alternativa seleccionada es la más conveniente en términos de costos. Se deberán comparar las opciones calculando el Costo Anual Equivalente (CAE), conforme a la referencia indicada en el numeral 14 de estos Lineamientos;
 - e) Cuando el monto total de inversión sea de hasta 100 millones de pesos, el análisis se deberá realizar a nivel de perfil, conforme a la referencia indicada en el numeral 14 de estos Lineamientos; es decir, que en la evaluación se utiliza la información disponible con que cuenta la Entidad Federativa, incluyendo la experiencia derivada de proyectos realizados y el criterio profesional de los evaluadores. Se puede utilizar la información proveniente de revistas especializadas, libros en la materia, artículos, estudios similares, estadísticas e información histórica, así como experiencias de otros países y gobiernos. Para este tipo de evaluación, la información a utilizar, para efectos de la cuantificación y valoración de los costos y beneficios, puede no ser muy precisa; sin embargo, debe permitir el cálculo de indicadores de rentabilidad;

- f) Cuando el monto total de inversión del programa o proyecto sea mayor a 100 millones de pesos, el análisis costo-eficiencia se deberá realizar a nivel de prefactibilidad, es decir, cuando en la evaluación, además de los elementos mencionados en el párrafo anterior a nivel de perfil, considera información de estudios técnicos, cotizaciones y encuestas elaboradas especialmente para llevar a cabo la evaluación de dicho programa o proyecto. La información utilizada para este tipo de evaluación debe ser más detallada y precisa, especialmente por lo que se refiere a la cuantificación y valoración de los costos y beneficios, y
- g) Cuando se considere que los beneficios no son cuantificables o de difícil cuantificación, se deberá explicar y justificar en el documento de costo-eficiencia.

IV. Justificación económica

- a) Considera una explicación del problema a resolver o de la necesidad que se pretende atender con el programa o proyecto de inversión, y la explicación que indique las razones por las que la alternativa elegida es la más conveniente en términos de su contribución al Desarrollo Regional de la Entidad Federativa que corresponda;
- b) Programas y proyectos de inversión cuyo monto total de inversión sea menor de 10 millones de pesos, y
- c) Programas de adquisiciones que impliquen una erogación de hasta 50 millones de pesos.

El contenido del documento de Justificación económica, como mínimo, deberá contener los siguientes apartados:

- a) Tipo de programa o proyecto y tiempo estimado de realización;
- b) Monto total de inversión; calendario de inversión; componentes o principales rubros;
- c) Problemática a resolver o necesidad a atender, identificando población objetivo beneficiada;
- d) Otras posibles opciones o alternativas de solución, su descripción, ventajas y desventajas;
- e) Justificación económica. Explicación de las razones por las que la alternativa seleccionada es la más viable desde el punto de vista técnico y económico, y
- f) En el caso de los programas de adquisiciones, para su identificación se deberán tomar en cuenta, en lo que corresponda, los criterios establecidos en la referencia indicada en el numeral 14 de estos Lineamientos.

17. Los casos no considerados en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la UPCP, quien podrá consultar a otras instancias competentes al respecto.

Capítulo VI. De la aplicación de los recursos de los Programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del FONREGION

- 18. Los recursos entregados a través del FONREGION los deberán destinar las Entidades Federativas a los Programas y proyectos de inversión apoyados, ya sean nuevos o en proceso, y que se ejecuten por contrato o por administración.
- 19. Las Entidades Federativas llevarán a cabo un registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los programas o proyectos de inversión y equipamiento financiados, así como los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que se deberá establecer para el manejo de los recursos del FONREGION.
- 20. Las Entidades Federativas deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos otorgados a través del FONREGION.

21. En su caso, para Gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos de supervisión y control serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos apoyados, se deberá asegurar que los Gastos indirectos no representan más de dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado y dichos Gastos indirectos deberán formar parte del total de los recursos asignados al proyecto apoyado.
22. En ningún caso, los recursos del FONREGION que se entreguen a las Entidades Federativas, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los Gastos indirectos mencionados en el numeral anterior.
23. En la aplicación de los recursos públicos federales, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables cuando se ejerzan en el marco de convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales federales, y podrán aplicar las disposiciones locales en los demás casos de asignación de los recursos, siempre y cuando no contravengan la legislación federal y corresponda a programas o proyectos definidos en los presentes Lineamientos.
24. Asimismo, las Entidades Federativas podrán aplicar los recursos mediante convenios que suscriban con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras Entidades Federativas, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones aplicables y con los presentes Lineamientos.
25. En el caso de convenios suscritos con dependencias o entidades paraestatales del Gobierno Federal, se aplicarán las disposiciones federales respectivas y se atenderán adicionalmente los términos del convenio que se suscriba.
26. Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los programas o acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.
27. Las Entidades Federativas asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los Programas y proyectos de inversión apoyados. Asimismo, como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen del FONREGION a las Entidades Federativas en los términos de los presentes Lineamientos.
28. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las Entidades Federativas con los municipios u otros organismos públicos locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones aplicables. Para tal efecto se deberá estar a lo siguiente:
 - I. El municipio u organismo establecerá una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;
 - II. En todos los casos, se cumplirá con lo dispuesto en los numerales 14 y 34 de los presentes Lineamientos;
 - III. En los convenios que se celebren se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los Recursos aplicados mediante dichos convenios, y
 - IV. De conformidad con los presentes Lineamientos, las Entidades Federativas incluirán en los informes trimestrales y en el informe final (Anexos 4 y 5 de estos Lineamientos), lo

correspondiente a los programas y proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir los presentes Lineamientos, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las Entidades Federativas el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instituciones de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

Capítulo VII. Del seguimiento de la ejecución de los Programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del FONREGION

29. Para el seguimiento de la ejecución de los Programas y proyectos de inversión apoyados, se deberá estar a lo siguiente:
 - I. Informar trimestralmente a la UPCP sobre la aplicación de los recursos y el avance en la ejecución de los Programas y proyectos de inversión apoyados, en los términos establecidos en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el citado órgano de difusión el 27 de abril de 2007, así como en las disposiciones aplicables, y
 - II. Informar a la UPCP, sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los Programas y proyectos de inversión apoyados.

Capítulo VIII. De la transparencia y la rendición de cuentas

30. En la aplicación y erogación de los recursos entregados a las Entidades, éstas deberán mantener los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las Entidades, cuando sea requerida por la SHCP, la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades Federativas.
31. Los Recursos aplicados correspondientes al FONREGION tienen el carácter de Subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
32. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las Entidades Federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el FONREGION.
33. Asimismo, las Entidades Federativas promoverán la publicación de la información de los Programas y proyectos de inversión apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes que corresponda, los recursos entregados a las Entidades Federativas por medio del FONREGION.
34. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las Entidades Federativas.
35. Para apoyar a las Entidades Federativas en el seguimiento y control de los recursos, así como para asegurar la calidad en la información que entreguen las Entidades Federativas a la UPCP, el informe

trimestral se deberá enviar mediante el sistema electrónico a que se refiere el artículo segundo del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, en los términos de los lineamientos y de la guía técnica correspondientes.

36. Asimismo, las Entidades federativas deberán presentar un informe final de los Programas y proyectos de inversión apoyados (Anexos 4 y 5 de los presentes Lineamientos), en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio de dos mil siete.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.

ANEXOS

**Anexo 1 Cartera de programas y proyectos de inversión 1/
Entidad Federativa:**

Hoja 1 de _

Nº del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Recursos aplicados (Pesos)	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Programada	Unidad de medida		
	T O T A L					
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 2. Nota Técnica

1. Marco de referencia del programa o proyecto de inversión.
 - 1.1. Vinculación y alineación con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Local de Desarrollo Regional y los programas que se derivan del mismo.
 - 1.2. Resumen que justifique la necesidad que se atenderá, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharán con la ejecución del programa o proyecto de inversión.
 - 1.3. Resumen de los principales resultados esperados con el programa o proyecto de inversión.
2. Especificaciones del proyecto.
 - 2.1. Resumen de las condiciones del programa o proyecto de inversión:
 - 2.1.1. Técnicas.
 - 2.1.2. Operativas.
 - 2.1.3. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios económicos y/o sociales esperados con la ejecución y puesta en operación del programa o proyecto de inversión.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales.
 - 2.2.2. Situación sin programa o proyecto de inversión.
 - 2.2.3. Situación con programa o proyecto de inversión.
 - 2.3. Población objetivo que será beneficiaria del impacto del programa o proyecto de inversión.
 - 2.4. Impacto y/o incidencia en el Desarrollo Regional de la ejecución del programa o proyecto de inversión.
3. Monto del apoyo financiero que se solicita del FONREGION.
 - 3.1. Costo total del programa o proyecto de inversión.
 - 3.2. Calendario de ejecución respectivo (Anexo 3).
4. Explicación de las etapas y componentes del programa o proyecto de inversión.
 - 4.1. Principales componentes y/o etapas.
5. Identificación de otras fuentes de financiamiento.
 - 5.1. Otras fuentes de financiamiento.
6. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto de inversión.

**Anexo 3 Calendario de ejecución de programas y proyectos de inversión 1/
Entidad Federativa:**

Hoja 1 de _

Nº del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Avance	Calendario de ejecución											
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Total	
1		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
2		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
3		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
4		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
5		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
6		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
7		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
8		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
9		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
10		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
11		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
12		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
13		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
14		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
15		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-

(\$) = Pesos.

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Anexo 4. Informe final de cumplimiento de los programas y proyectos de inversión 1/
Entidad Federativa:**

Hoja 1 de _

Nº del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Avance físico			Avance financiero (Pesos)				Total ejercido E E=B+D
				Meta		Unidad de medida	Recurso federales depositados		Rendimiento financieros de la cuenta		
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D	
TOTAL											
1											-
2											-
3											-
4											-
5											-
6											-
7											-
8											-
9											-
10											-
11											-
12											-
13											-
14											-
15											-
16											-
17											-
18											-
19											-
20											-
21											-
22											-
23											-
24											-
25											-

1_/La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 5. Informe final de cumplimiento de los programas y proyectos de inversión 1/
Entidad Federativa:

Hoja 1 de _

Nº del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Beneficios		Zona o región beneficiada	Externalidades promovidas por el proyecto	Contribución a objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo
		Social	Económico			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

1./ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

FE de errata a la Resolución mediante la cual se modifican los artículos tercero y sexto de la autorización otorgada a Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, publicada el 1 de junio de 2007.

En la Primera Sección, página 11, en el resolutivo SEPTIMO, dice:

SEPTIMO.- "...reglas generales a que deberán **ajustarse** las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito..."

Debe decir:

SEPTIMO.- "...reglas generales a que deberán **sujetarse** las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito..."